

CONVOCATORIA

En fecha 17 de agosto de 2026, el concejal delegado de Empresa, Turismo y Conocimiento ha dictado Resolución por la que se convoca concurso público para el otorgamiento de ayudas a las asociaciones de comerciantes de Manresa por actividades realizadas durante el año 2026 .

En cumplimiento de esta Resolución se convoca concurso público para el otorgamiento de ayudas a las Asociaciones de Comerciantes de Manresa para actividades realizadas durante el año 2026, de acuerdo con los siguientes términos:

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria de subvenciones es apoyar las actuaciones realizadas por las asociaciones de comerciantes de Manresa y contribuir a la promoción del comercio urbano y de proximidad, así como fomentar la cooperación entre las asociaciones que comparten un ámbito territorial con el fin de impulsar actividades colectivas.

2. Beneficiarios

Línea 1. Asociaciones de comerciantes con un ámbito territorial parcial

Las personas beneficiarias son las asociaciones de comerciantes, legalmente constituidas, domiciliadas en Manresa e inscritas en el Registro Municipal de entidades y que se encuentran en la trama urbana consolidada delimitada en el anexo núm. 1 de las bases reguladoras, documento que también se puede encontrar en la siguiente dirección:

<https://dtes.gencat.cat/rpucportal/AppJava/cercaExpedient.do?reqCode=ver&codintExp=253117&fromPage=load>)

Línea 2. Asociaciones de comerciantes profesionalizadas y ámbito territorial de toda la ciudad.

Los beneficiarios son las asociaciones de comerciantes, legalmente constituidas, domiciliadas en Manresa e inscritas en el Registro Municipal de entidades y que disponen de una gerencia profesionalizada y tienen un ámbito territorial de toda la ciudad.

Se considerará que disponen de una gerencia profesionalizada cuando:

- Tengan contratado en régimen laboral o en régimen mercantil, una persona que realiza las labores de coordinación, dinamización y difusión de las actividades realizadas por la Asociación. En caso de contratación en régimen laboral, esta persona tendrá que tener la categoría de personal técnico.
- Su jornada deberá ser como mínimo de la mitad de la jornada ordinaria prevista en el convenio colectivo aplicable o bien, si se trata de un contrato mercantil de prestación

de servicios, deberá comprender las tareas de coordinación, dinamización y difusión de las actividades a realizar durante todo el período elegible

Se considerará que tiene un ámbito territorial de ciudad cuando su ámbito de actuación sea destinado a toda la ciudad o represente los intereses de más de 3 calles en al menos 3 barrios diferentes de Manresa o a un mínimo de 100 establecimientos.

En cualquier caso, el ámbito territorial de las asociaciones deberá encontrarse en la trama urbana consolidada delimitada en el anexo núm. 1 de las bases reguladoras.

Quedan excluidas de la condición de personas beneficiarias, con independencia de la línea a la que puedan optar, las siguientes entidades:

- Asociaciones de comerciantes territoriales cuyo ámbito se encuentre fuera de la trama urbana consolidada delimitada en el anexo 1 de las bases reguladoras.
- Asociaciones representativas de concentraciones comerciales, equiparadas, a efectos de la ordenación de los establecimientos comerciales, en la trama urbana consolidada cuyo ámbito no se encuentre dentro de la trama urbana consolidada delimitada en el anexo núm. 1 de las bases reguladoras
- Asociaciones de paradistas de los mercados municipales, de los mercados de venta no sedentaria, los gremios o cualquier otra asociación sectorial.

3. Conceptos subvencionables

- Servicios a clientes (reparto a domicilio, sistemas de fidelización, etc.) y servicios a los establecimientos asociados (formación, asesoramiento, bolsa de trabajo, etc.). Se excluyen los tiques de aparcamiento, los gastos salariales, las comidas o dietas, y los regalos de sorteos.
- Proyectos innovadores que contribuyan a la mejora general del tejido comercial y su capacidad de atracción de clientes, especialmente aquéllos que incidan en la actuación conjunta de diferentes sectores económicos (comercio, turismo, servicios y restauración, cultura,...).
- Actuaciones orientadas a la captación de nuevos establecimientos para mejorar el mix comercial de la zona, la ocupación de locales vacíos y evitar la ruptura del continuo comercial.
- Acciones de comunicación y promoción de la oferta comercial y los servicios que presta la entidad.
- Ferias, fiestas y actividades de animación de la calle.
- Gastos de instalación del alumbrado de Navidad y del consumo eléctrico que éste genere. Dado que este año la instalación del alumbrado navideño irá a cargo del Ayuntamiento, los gastos subvencionables en este apartado se tendrán que orientar a elementos decorativos y ornamentales que refuercen y complementen la iluminación principal, incluyendo, si procede, los gastos de instalación y el consumo eléctrico asociado.

- Gastos en concepto de contratación, por parte de la asociación de comerciantes, del personal encargado de la gestión de las acciones de dinamización comercial y/o comunicación.
- Acciones de sensibilización y difusión del comercio justo, el desarrollo sostenible y la igualdad social, en la línea de las prioridades de la política municipal recogidas en el Plan de Actuación Municipal (PAM) de Manresa 2023-2027.

Asimismo y en cuanto a la línea 2, también será subvencionable el gasto derivado de la contratación (en régimen laboral o mercantil) de una persona que realice las tareas de coordinación, dinamización y difusión de las actividades realizadas por la Asociación. En caso de estar contratado en régimen laboral tendrá que tener la categoría de personal técnico.

Serán considerados gastos no subvencionables: el desplazamiento, manutención y dietas, gastos financieros y adquisición de materiales que no estén estrictamente relacionados con el proyecto así como el IVA cuando éste sea repercutible.

Tampoco serán subvencionables el resto de impuestos o tasas.

Una misma actuación no podrá ser subvencionada a dos asociaciones en caso de que una de ellas repercuta parte de esta factura a la otra. En este caso tan sólo se considerará gasto elegible la parte de gasto que no se repercuta a otra asociación.

Las subvenciones concedidas se tendrán que destinar a financiar actuaciones y gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

4. Criterios de valoración de las solicitudes

Línea 1. Subvenciones a asociaciones de comerciantes con un ámbito territorial parcial

Criterios	Puntuación máxima
1. DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	(máximo 70 puntos)
1.1 Plan de actuación anual	
a. Calidad técnica de la documentación presentada en términos de rigor, claridad expositiva y planificación	10 puntos
b. Interés público de las actividades por las que se solicita la subvención, en el sentido de tener notoriedad, originalidad, capacidad de atracción de clientes y adecuación a las políticas municipales de comercio	20 puntos
c. Que el proyecto tenga capacidad de mejorar la imagen comercial del conjunto de la ciudad, más allá de una sola calle	8 puntos
d. Proyectos innovadores que contribuyan a la mejora	5 puntos

general del tejido comercial y su capacidad de atracción de clientes, especialmente aquéllos que incidan en la actuación conjunta de diferentes sectores económicos (comercio, turismo, servicios y restauración, cultura,...).	
e. Actividades que contemplen medidas de prevención de residuos o materiales sostenibles	2 puntos
f. Acciones de sensibilización y difusión del comercio justo, el desarrollo sostenible y la igualdad social, en la línea de las prioridades de la política municipal recogidas en el Plan de Actuación Municipal (PAM) de Manresa 2023-2027.	2 puntos
g. Acciones de captación de nuevos establecimientos para mejorar el mix comercial, la ocupación de locales vacíos	4 puntos
h. Ferias, fiestas y actividades de animación en la calle	2 puntos
1.2 Número de actividades de dinamización y promoción comercial desarrollar durante el año	
a. Inferior a 5 actuaciones al año	5 puntos
b. Entre 5 10 actuaciones al año	8 puntos
c. Más de 10 actuaciones al año	10 puntos
1.3 Prestación de servicios a los asociados	
a. Formación y asesoramiento, bolsa de trabajo	2 puntos
b. Digitalización y formento. Implantación, presencia de los asociados en redes telemáticas	5 puntos
2. ALUMBRADO Y ORNAMENTACIÓN DE NAVIDAD	(Máximo 30 puntos)
2.1 Tramos de la calle a adornar	
a. Una sola calle	20 puntos
b. Más de una calle o una sola calle de más de 150 metros lineales	25 puntos
2.2 Descripción del alumbrado y calidad led de las luces	2 puntos
2.3 Instalación de otros elementos ornamentales	3 puntos
TOTAL	100 puntos

Línea 2. Asociaciones profesionalizadas

Criterios	Puntuación máxima
-----------	-------------------

1. GRADO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA ENTIDAD	(máximo puntos)	20
1.1 Número de asociados		
a. Menos de 20	5 puntos	
b. Entre 20 y 100	10 puntos	
c. Más de 100	15 puntos	
1.2 Prestación de servicios a los asociados		
a. Formación y asesoramiento, bolsa de trabajo	3 puntos	
b. Digitalización y fomento implantación-presencia de los asociados a redes telemáticas	2 puntos	
2. DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	(máximo puntos)	50
2.1 Plan de actuación anual		
a. Calidad técnica de la documentación presentada en términos de rigor, claridad expositiva y planificación	5 puntos	
b. Interés público de las actividades por las que se solicita la subvención, en el sentido de tener notoriedad, originalidad, capacidad de atracción de clientes y adecuación a las políticas municipales de comercio	10 puntos	
c. Que el proyecto tenga una dimensión de ciudad en el sentido de que tenga un interés general o capacidad de mejorar la imagen comercial del conjunto de la ciudad, más allá de una calle	10 puntos	
d. Proyectos innovadores que contribuyan a la mejora general del tejido comercial y su capacidad de atracción de clientes, especialmente aquéllos que incidan en la actuación conjunta de diferentes sectores económicos (comercio, turismo, servicios y restauración, cultura,...).	5 puntos	
e. Actividades que contemplen medidas de prevención de residuos o materiales sostenibles	2 puntos	
f. Acciones de sensibilización y difusión del comercio justo, el desarrollo sostenible y la igualdad social, en la línea de las prioridades de la política municipal recogidas en el Plan de Actuación Municipal (PAM) de Manresa 2023-2027.	2 puntos	
g. Acciones de captación de nuevos establecimientos para mejorar el mix comercial, la ocupación de locales vacíos	3 puntos	
h. Fiestas y actividades de animación en la calle	3 puntos	

2.2 Número de actividades de dinamización y promoción comercial desarrollar durante el año	
a. Inferior a 5 actuaciones al año	3 puntos
b. Entre 5 10 actuaciones al año	5 puntos
c. Más de 10 actuaciones al año	10 puntos
3. ALUMBRADO Y ORNAMENTACIÓN DE NAVIDAD	(Máximo 30 puntos)
3.1 Calles a adornar	
a. Hasta 3 calles	20 puntos
b. Más de 3 calles	25 puntos
3.2 Descripción del alumbrado y calidad	3 puntos
3.3 Instalación de otros elementos ornamentales (diferentes de la iluminación)	2 puntos
TOTAL	100 puntos

Los solicitantes tendrán que obtener una puntuación mínima de:

30 puntos en la línea 1

60 puntos en la línea 2

En caso de no alcanzar esta puntuación se considerarán desestimadas por no alcanzar el mínimo de puntuación exigida.

Los proyectos se ordenarán por orden decreciente en función del resultado total obtenido en la aplicación de los criterios de valoración.

5. Comisión de valoración

El encargado de la valoración de las solicitudes, en base a la aplicación de los criterios de valoración establecidos por cada una, será una comisión calificadora integrada por:

- Tania Infante Martínez, concejala delegada de Comercio, o concejal/a delegado/da que le sustituya, que actuará como presidenta
- Anna Gasulla Sabaté, jefa de Servicio de Desarrollo Local
- Aleix Solé Sellarés, técnico de grado medio de gestión especializada
- Raquel Aranda Magnet, técnica de administración general o funcionario/a que la sustituya, que actuará como secretaria

Esta Comisión tendrá la facultad de rechazar y excluir del concurso las solicitudes que incumplan los requisitos y condiciones establecidas en estas bases.

6. Importe de la ayuda

Línea 1.

El importe mínimo a percibir por cada una de las entidades será de 1.200,00 euros. Para poder percibir este importe deberá obtenerse un mínimo de 30 puntos en los criterios de valoración establecidos en estas bases.

En caso de obtener mayor puntuación, la subvención se verá incrementada en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración y el crédito presupuestario disponible, asignándose a cada punto obtenido un importe determinado. Para la determinación del importe económico de cada punto obtenido a partir de los 30 puntos, se tendrá en cuenta la puntuación total obtenida por todas las entidades y el crédito presupuestario que resta por agotar la dotación presupuestaria destinada a esta línea.

En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá exceder del 75% del coste del proyecto de la actividad subvencionada. En ningún caso, el importe de la subvención otorgada puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad que debe desarrollar la persona beneficiaria.

Línea 2.

En la línea 2, las entidades tendrán que obtener un mínimo de 60 puntos. La determinación del importe a percibir se realizará en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración y el crédito presupuestario disponible, asignándose a cada punto obtenido un importe determinado. Para la determinación del importe económico de cada punto obtenido se tendrá en cuenta la puntuación total obtenida por todas las entidades y el crédito presupuestario existente hasta agotar la dotación presupuestaria destinada a esta línea.

En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá exceder del 50% del coste del proyecto de la actividad subvencionada. En ningún caso, el importe de la subvención otorgada puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad que debe desarrollar la persona beneficiaria.

7. Bases reguladoras

Las Bases específicas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas, en sesión Pleno del Ayuntamiento celebrado el 17 de febrero de 2022 y publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Barcelona de 4 de marzo de 2022 y pueden consultarse en la web municipales <http://www.manresa.cat>

Asimismo, las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2004 por el que se aprueba la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa (BOPB 13.01.2005) así como también mediante las Bases de ejecución del Presupuesto de 2025, aprobadas se pueden consultar en la página web municipal <http://www.manresa.cat/>.

8. Crédito presupuestario

Se otorgarán ayudas por un importe total conjunto de hasta 59.000,00 euros, distribuidas de la siguiente forma:

Línea 1.

Asociaciones de comerciantes con un ámbito territorial parcial18.000,00 euros

Línea 2.

Asociaciones profesionalizadas y ámbito territorial de toda la ciudad41.000,00 euros

En caso de que el importe asignado a alguna de las líneas no se agote íntegramente, el crédito sobrante podrá incrementar la dotación de la otra línea, con el fin de optimizar el uso de los recursos disponibles y agotar, en su caso, el crédito total destinado a la convocatoria.

A hacer efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 4314 48900 del presupuesto municipal vigente. El Ayuntamiento de Manresa concederá las subvenciones hasta que se agote la dotación presupuestaria.

9. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB hasta el 30 de septiembre de 2026 (incluido).

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, las entidades solicitantes tendrán que formalizar la solicitud por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manresa.

10. Tramitación

La tramitación se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y las solicitudes, que deberán ajustarse a las condiciones de participación establecidas en las bases reguladoras, irán acompañadas de la siguiente documentación:

Para todas las líneas

- Plan de actuación donde conste:
 - Definición y objetivo de la línea solicitada
 - Plan de trabajo donde cada una de las actividades debe indicar: descripción, objetivos, planificación, calendario. En este plan de trabajo se tendrán que incorporar también las actuaciones a realizar en el alumbrado y ornamentación de Navidad
- Presupuesto general de las actuaciones y la previsión de ingresos y gastos
- Declaración responsable en caso de que la persona solicitante no sea el representante legal de la entidad
- Relación de los establecimientos asociados a la entidad donde debe constar el nombre comercial, el titular, la dirección, el teléfono y el correo electrónico de contacto.

En caso de querer obtener puntuación extra por alguna actuación innovadora será necesario presentar la memoria de actividades del año anterior para acreditar que se trata de un proyecto innovador. Quedarán exentas de estas obligaciones las asociaciones que hayan presentado la memoria de actividades para justificar la convocatoria de estas subvenciones de 2025.

Para la línea 2

- Perfil de la persona que realizará las tareas de promoción, dinamización y difusión de la entidad así como régimen de vinculación (contrato laboral o mercantil) y horario y tareas a realizar

En la solicitud se hará constar de forma expresa que:

- El/la solicitante no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Manresa las subvenciones que solicite y/u obtenga con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- El/la solicitante cumple cualquier otra obligación que se derive de estas bases y de la normativa vigente de aplicación.
- Que se encuentra al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Manresa y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social, con la AEAT y con Hacienda Municipal, en el sentido de que se encuentra al corriente de pago o no está obligada a declarar. Esta declaración comporta la autorización al Ayuntamiento de Manresa para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con AEAT, TGSS y Hacienda municipal a través de certificados telemáticos.
- Que dispone de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial de aplicación.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en las que haya podido incurrir. Sin embargo, en cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Manresa podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios y efectuar las actuaciones de comprobación que considere oportunas.

Una vez examinadas las solicitudes y documentación presentada, si no cumplen los requisitos establecidos en estas bases y/o no subsanan los defectos o juntan los documentos preceptivos, se considerará que desisten de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento

Corresponderá la instrucción a la concejala delegada de Comercio o concejal/a delegado/da que la sustituya y la resolución al concejal de Empresa, Turismo y Conocimiento o concejal/a delegado/da que le sustituya.

11. Resolución de otorgamiento

Visto el expediente y el informe emitido por la comisión calificadora, el órgano instructor realizará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a los solicitantes estableciéndose un plazo de 10 días como trámite de audiencia previa. En caso de que se presenten alegaciones, éstas serán examinadas y, una vez resueltas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Sin embargo y de acuerdo con el artículo 24.4 de la ley 38/2003, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los a. En tal caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Las subvenciones concedidas se entenderán plenamente aceptadas en los términos y condiciones establecidas en estas Bases y, por tanto, tendrán plena efectividad, si en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la concesión, no se manifiesta por parte del beneficiario su renuncia expresa.

La resolución de otorgamiento deberá adoptarse en el plazo de tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Esta resolución se notificará a las personas interesadas por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/17.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Reformulación de solicitudes

Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que conste en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá recabar la reformulación de la acción subvencionada para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención finalmente recibida.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, contando con la conformidad de la comisión evaluadora y, en su caso, mantener el porcentaje de financiación exigido en estas bases o en la convocatoria.

13. Justificación y pago

Una vez otorgada la subvención, se otorgará un anticipo de la totalidad del importe otorgado

Este anticipo de la totalidad se justifica por la necesidad de tesorería de las asociaciones para poder realizar las actividades programadas durante el año y que en caso de no disponer de ese dinero quizás no se podría garantizar su realización.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán que presentar, como máximo hasta el día 15 de febrero de 2027, la siguiente documentación justificativa:

- Memoria técnica sobre las actuaciones realizadas

- Memoria económica incluyendo las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos por el beneficiario, que deberán contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable y deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del período subvencionable
 - Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario
 - Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención
 - Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido
 - Deberán estar pagadas en el momento de la presentación de la justificación

En ningún caso, el coste de la adquisición de gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Y la subcontratación de gastos subvencionables deberá sujetarse a lo recogido en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 22 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- En caso de subvenciones por importe superior a 10.000,00 euros, declaración emitida por el responsable de la entidad de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal.
- Ejemplar de la documentación y propaganda gráfica relativa a la actividad contenida en la leyenda y anagrama del ayuntamiento.

Además, para la línea 2 los gastos de personal deberán contener los siguientes documentos:

- Nóminas y justificante bancario de pago del período subvencionado
- Boletines acreditativos de cotización a la seguridad social (RLC y RNT) del período subvencionado y su pago

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar la totalidad de los gastos del proyecto presentado. En caso de que el importe final del proyecto sea inferior al proyecto presentado y la subvención exceda del 75% del presupuesto (para la línea 1) y del 50% del presupuesto (para la línea 2) el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El Ayuntamiento de Manresa se reserva la facultad de realizar todas las comprobaciones que considere necesarias.

14. Publicidad

El Ayuntamiento de Manresa dará publicidad a las ayudas concedidas según las previsiones establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Ayuntamiento y las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de

diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública.

Contra este acuerdo, que pone fía la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la resolución y en los términos regulados en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento. Alternativamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona la sección en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución. En caso de que se formule recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto

Lo que se hace público a los efectos oportunos

La alcaldesa accidental